Compañía de Carga Pesada
TRANSCAMINITOS S.A.
Servicio a Nivel Nacional
RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC. / Q. 11.004033 / R.U.C. 1792355818001 CONSTITUIDA EL 9 DE SEPTIEMBRE 2011

31025

Quito, 23 de Julio del 2014

Quito

Superintendencia de Compañías
24 JUL. 2014
Alex Muñoz
Registro de Sociedades

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

33209

De mis consideraciones:

En cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías para la presentación de los estados financieros, adjuntamos los documentos descritos a continuación:

- Informe de Gerente año 2012
- Informe de Comisario año 2012
- Copia legible del Registro Único de Contribuyente (RUC)
- Notas a los Estados Financieros año 2012
- Acta de la Junta General año 2012

Sin otro particular al que hacer referencia, le saludamos.

Atentamente,

COMPAÑIA DE CARGA PESADA "TRANSCAMINITOS S.A" No. RESOLUCIÓN . SC. IJ.DJC. 11

Edgar López.
GERENTE GENERAL

EL/JA
Adjunto: lo indicado

Gerente 12
Comi 12
Rec 12
Notas 12
Adj. 12

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
23 JUL 2014
Sr. Santiago Rodríguez N.
C.A.U. - QUITO

Dirección: Acuña 0e3-135 y Ulloa • Telf.: 222 7200 / 252 3189 Email: transcaminitos@hotmail.com • Quito - Ecuador
088 528 086 087 905 889

INFORME DE COMISARIO DE CUENTAS

PERIODO 2.012

Quito, 19 de febrero del 2013

Señores:

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSCAMINITOS S.A"

DE MI CONSIDERACION:

El presente tiene por objeto expresarles un cordial y atento saludo, en mi calidad de comisario de cuentas y dando cumplimiento a lo que establece la ley de compañías, estatutos y reglamento interno doy a conocer mi respectivo informe reflejado en el Balance al 31 de diciembre de 2.012.

Debo manifestar que no ha existido ningún movimiento económico, ya que la compañía obtuvo el permiso de operación por el mes de octubre, y así concluyo el año 2012.
Sin tener más que informarles, me suscribo de ustedes.

Atentamente

Ing. Sofía Cevallos N.
COMISARIO DE CUENTAS

COMPAÑIA DE CARGA PESADA
"TRANSCAMINITOS S.A."
No. RESOLUCIÓN : SC. IJ.DJC. 11.004033